

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 3 DE JULIO DE 1812.

HUNGRIA.

Presburgo 4 de mayo.

Parece que el general en jefe ruso, conde de Kutusow, piensa en efecto establecer su cuartel general en Giurgewo.

Nuestra dieta ha aprobado el impuesto en numerario, de que tanto se ha hablado; pero todas las deudas antiguas, sean de la naturaleza que quieran, no podrán ser pagadas en Hungría sino en razon del valor que tiene el dinero en Viena, esto es, que la plata representará el quintuplo de las cantidades nominales.

Por consiguiente, una vez concluido y arreglado este asunto, que era el de mayor importancia para el gobierno, se ha resuelto disolver la dieta; para lo qual esperamos en esta ciudad á S. M. el Emperador para el 11 del corriente, y el 12 se cerrará la dieta con todas las formalidades y ceremonias de estilo. Sin embargo, el canceller áulico continuará examinando y discutiendo las peticiones reales (*petitiones regiae*), que son uno de los objetos principales importantes de las deliberaciones de los estados, á fin de que modificándolas en lo que crea conveniente, se puedan poner quanto antes en execucion. S. A. el archiduque palatino residirá en esta ciudad hasta la disolucion de la dieta, y despues se volverá á Viena.

AUSTRIA.

Viena 3 de mayo.

En varias provincias de la monarquía austriaca se estan formando grandes almacenes de forrage, de trigo y de toda especie de legumbres. Hace algun tiempo que el gobierno mandó que los propietarios de tierras ó labradores, y los administradores de haciendas ó heredades pagasen en especies una parte de las contribuciones, y esta medida que se esta executando en toda la Bohemia, ha facilitado infinito el poder abastecer completamente todas las plazas fuertes del reino.

Del 7.

Cada dia se va reforzando mas nuestro cordon de tropas en las fronteras, y no cesan de salir nuevos cuerpos para unirse con los que estan en marcha. El señor bñron de Stipsis, comandante general de la Transilvania, se halla actualmente en Bucowina, visitando las grandes yeguas que

hai alli para la saca de los caballos de los regimientos de caballería ligera austriaca.

Van tomando un aspecto muy serio las divisiones que reinan en la Servia; los dos partidos estan muy encarnizados uno contra otro. Uno de ellos quiere que la provincia haga toda suerte de sacrificios para mantener la independencia, no pareciéndole todavia bastante la sangre que ya se ha derramado, y lo poco ó nada que se ha conseguido. El otro partido, cansado de sufrir, quiere poner término á tantos males, y esta pronto á someterse á la Puerta, en caso que esta consienta en condiciones honrosas. Este último partido adquiere cada dia mayor número de adictos y mas influencia; porque la miseria y las desgracias han abierto al fin los ojos á los servios, los quales han visto que los gefes del otro partido solo tratan de promover sus intereses particulares, y que aundado caso que pudiesen conseguir la independencia de la provincia, de nada les serviría, pues quedaban en un estado de miseria y de pobreza tal que no podrían subsistir ni hacerse respetables á sus vecinos. Ademas, el pueblo ha visto que así Czerni-Jorge como los miembros del senado, prevaleiéndose de las circunstancias, cometen mil tropelías é injusticias, de suerte que, á pesar de la decantada libertad, son ahora tan esclavos ó mas que baxo la dominacion turca. Todas las tropas rusas que estaban acantonadas en la provincia, y que eran las que sostenian y apoyaban al senado servio, han recibido orden de pasar inmediatamente á la orilla izquierda del Danubio; y así toda la Servia va á quedar abandonada á solas sus fuerzas, y el partido que hasta ahora ha estado oprimido por causa de la presencia de las tropas rusas, va sin duda á tomar grande ascendiente y preponderancia.

BAVIERA.

Munich 12 de mayo.

Segun las noticias que hemos recibido de Hungría parece que el ejército de observacion austriaco establecerá su cuartel general en Stanislaow, ciudad de la pequeña Polonia en Gallitzia. Como el tiempo es bueno, y la primavera está ya adelantada, es natural que la infantería de este ejército forme campamentos, donde los soldados estarán con mayor comodidad, y se podrán exercitar así en las fatigas como en las evoluciones militares sin molestar en nada á los habitantes; fuera de que en los campamentos es mucho mas facil mantener y hacer observar la disciplina militar con

mas rigor que quando el soldado está en poblaciones. La caballería permanecerá acantonada hasta nueva orden. Todavía no está nombrado el general que debe mandar en jefe este ejército, y entre tanto el príncipe de Reuss, gobernador de la Gallitzia, hace veces de tal, y está encargado de organizar este ejército. Algunos dicen, y esta voz se ha extendido mucho, y hasta cierto punto el público se complace en acreditarla, que este ejército estará baxo las órdenes de S. A. I. el archiduque Carlos.

Dias pasados han salido de Esclavonia para la Transilvania dos batallones de tropas fronterizas, á saber, el de Broder y Gradiskaner, y pocos dias despues han salido para el mismo destino dos regimientos de caballería húngara.

Otro cuerpo de tropas de observación está acantonado cerca de Mehadia, en el Bannato.

Todos los regimientos que componen estos cuerpos estan completos, perfectamente vestidos y adiestrados en todas la evoluciones militares; de modo que se los puede considerar como un ejército de veteranos.

El cordon de tropas que habia en Transilvania ha recibido refuerzos, con los quales asciende en el día á 30⁰⁰ hombres. Se han dado las órdenes correspondientes para que salgan de Moravia seis regimientos de infantería, y vayan á Hungría; al mismo tiempo se ha mandado reunir un gran cuerpo de tropas de reserva en los alrededores de Chaschau, adonde han recibido orden de marchar los príncipes de Hesse-Hamburgo y Philipsthal.

Los quadros de los terceros batallones de los regimientos de infantería húngara, y los de la quarta division de los regimientos de húsares, han venido á Hungría para reclutar y reunir los soldados de estos regimientos que estaban con licencia, y para organizarse completamente entre Mischkoly y Chaschau.

Se han presentado al gobierno austriaco varios proyectos con todos los planes necesarios para acortar los caminos que van desde Hungría á la Gallitzia, á fin de hacer mas cortas y expeditas las comunicaciones del ejército; para lo qual se propone en ellos hacer carretera principal el camino que va desde Munkacs á Zpdaczow por los montes Carpacios, atravesando el valle de Stry.

ESPAÑA.

Madrid 2 de julio.

El REI ha celebrado hoy consejo de ministros.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 30 de junio de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Justicia,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Don Ramon Calvo de Rozas, D. Manuel Domingo Morales y D. Vicente Fuster, alcaldes del crimen de la audiencia de Valencia, quedan nombrados oidores de la misma.

ART. II. Don Josef Alegre, D. Josef Benito y Chaume y D. Manuel Chiva, abogados del colegio de Valencia, quedan nombrados alcaldes del crimen de la propia audiencia.

ART. III. Para gobernador de la sala del crimen nombramos á D. Vicente Fuster, oidor de la misma audiencia.

ART. IV. Nuestro ministro de la Justicia cuidará de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Justicia,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se establecerá una junta criminal extraordinaria en Valencia para dicha ciudad y su provincia.

ART. II. Este tribunal juzgará, como los demas de la misma especie, con arreglo á nuestros reales decretos.

ART. III. Nombramos para presidente de la expresada junta á D. Vicente Fuster, oidor de la misma audiencia; para fiscal al del crimen D. Juan Alvarez Posadilla, y para jueces á D. Vicente Lisa, D. Josef Alegre, D. Josef Benito y Chaume y D. Manuel Chiva, alcaldes de la referida audiencia.

ART. IV. Nuestro ministro de la Justicia cuidará de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.”

Circular del Excmo. Sr. marques de Almenara, ministro de lo Interior, á los prefectos y consulados.

Luego que S. M. ocupó las Andalucías llamaron su atencion los importantes ramos del cultivo de azúcares y algodones, que ademas de las muchas utilidades que en todos tiempos rinden, era mas urgente fomentar en las actuales circunstancias de interrupcion y trastorno que han ocasionado las discordias civiles en las relaciones de nuestras colonias con la metrópoli; y no obstante los apuros y cuidados de la guerra, se dedicó á promover estos preciosos ramos de la industria rural.

Por decreto de 2 de marzo de 1811 se sirvió declarar exentos de diezmos los productos de la caña dulce cultivada en España, mientras que de real orden solicitaba su embajador en Paris la introduccion en el imperio frances franca, ó con muy moderados derechos, de los azúcares y algodones procedentes del cultivo del suelo español. Esta negociacion ha producido ya una declaracion favorable en quanto á los algodones, habiendo dado S. M. I. y R. el decreto que sigue:

Decreto de S. M. I. y R.

Palacio de Tuillerias 6 de diciembre de 1811.

Napoleon, Emperador de los franceses, Rei de Italia y protector de la confederacion del Rin.

Oido el informe de nuestro ministro de lo Interior, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „ Los algodones oriundos de España, conocidos con la denominacion de *algodones de Motril*, serán admitidos en Francia, obligándose á extraer para España tejidos de seda, cuyo valor sea equivalente al de dichos algodones en los pueblos de la frontera.

ART. II. Dichos algodones adeudarán por derechos de introduccion 600 francos por quintal métrico (peso de más de 200 libras) quando vengan por mar, y de 500 si vienen por tierra.

ART. III. Deberá acompañar á los algodones una certificación, firmada del propietario cultivador, que acredite que el algodón es oriundo de pais sometido al legítimo gobierno de España, ú ocupado por los ejércitos franceses. Si el propietario estuviere ausente, su apoderado ó su arrendatario firmará dicha certificación, que será valedera siempre que se sepa que dicho propietario reside en pais sujeto al gobierno legítimo de España, ú ocupado por los ejércitos franceses.

ART. IV. La municipalidad del pueblo pondrá su *visto-bueno* á la certificación de que se habla en el artículo anterior, y dará fe de que el propietario reside en pais sujeto al gobierno legítimo, ú ocupado por los ejércitos franceses.

ART. V. El cónsul frances que reside en el parage de donde se hiciese la expedicion de los algodones, y si no le hubiere, el comisario de guerra que haga funciones de cónsul, dará en vista de este documento una certificación al cultivador ó negociante que despache estos algodones. La autoridad militar pondrá su *visto-bueno*. Se enviará por duplicado á nuestro ministro de lo Interior, el qual le dirigirá á nuestro director general de aduanas: la otra copia acompañará el género hasta la frontera.

ART. VI. Asi que lleguen los algodones á Bayona se depositarán en el almacén de la aduana, y se enviarán muestras de cada expedicion á Paris á los comisarios nombrados al efecto por el ministro de lo Interior, los quales se cerciorarán de la calidad y procedencia de dichos algodones.

ART. VII. Verificada esta comprobacion serán admitidos, si ha lugar, los algodones, pagando los derechos arriba especificados.

ART. VIII. Por lo que respecta á las cantidades de algodón de Motril de pertenencia de casas francesas que hubiesen sido enviadas de Málaga antes de este decreto, y se hallaren en la actualidad en provincias de España inmediatas á Francia, nuestro director general de aduanas, poniéndose de acuerdo con nuestro ministro de lo Interior, nos hará un informe particular acerca de cada partida que se reclamare, y nos propondrá su admision en Francia, despues de haberse convencido de la procedencia de dichos algodones.

ART. IX. Las partidas de algodón de Motril, que provengan de presas hechas al enemigo, se admitirán igualmente, despues de haberse cerciorado de su origen, y adeudarán los derechos que fixa este decreto.

ART. X. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = Napoleon. = Por el Emperador = El ministro secretario de Estado = Firmado = El conde Darú.”

Este decreto dexaba subsistentes algunos estorbos; que han sido removidos segun oficio de 23

de mayo del señor conde de Laforest, embaxador de Francia, al señor ministro de Negocios extranjeros, de que resulta „que S. M. el Emperador de los franceses, hecho cargo de la situacion de la península, y de los perjuicios que podria acarrear á los comerciantes la precision de extraer tejidos de seda de Francia, ha venido en dispensarlos de este gravámen, y con el fin de que los algodones que se hallaban cerca de Perpiñan quando se expidió el citado decreto de 6 de diciembre no tengan que atravesar una gran porcion de España, para entrar por Bayona, ha venido S. M. el Emperador en permitir que todos los algodones que hubiesen salido del parage de donde se hizo la remesa de ellos el dia 6 de diciembre, puedan introducirse en Francia por Perpiñan.

Siendo muy importante que los que se ocupan en el cultivo y comercio del algodón tengan conocimiento de tan favorables disposiciones, se servirá V. S. comunicarlas al comercio, dándoles al mismo tiempo toda la publicidad necesaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1812. = El ministro de lo Interior = Firmado = El marques de Almenara.”

LA OBEDIENCIA AL REI NUESTRO SEÑOR
Y SUS MINISTROS.

Oracion que el domingo de Ramos dixo en la santa metropolitana iglesia de Valencia el Dr. Don Pascual Fita, prelado eclesiástico &c. Impresa en Valencia 1812.

La opresion en que el honrado vecindario de Valencia habia vivido desde el principio de la revolucion de España por las maquinaciones y la tiranía de unos pocos facciosos y malévolos, habia hecho en el corazon de sus habitantes una impresion demasiado fuerte, y estaba tambien aun muy fresca la memoria de los dias de amargura que habian pasado por ellos, para que el señor D. Pascual Fita dexara de recordar, aunque con harto dolor, esta triste época; de compararla con la de la tranquilidad, paz y sosiego de que gozan ahora, y de dar el parabien á sus compatriotas por una mutacion tan feliz. El dia en que la ciudad de Valencia abrió sus puertas al ejército imperial, fue para ella un verdadero dia de triunfo: los vecinos llenos de júbilo salieron á recibir á su ilustre caudillo como á su libertador: las bóvedas de los templos retumbaron en celebridad de tan plausible acontecimiento con himnos y cánticos de gracias, y las gentes todas corrieron apresuradas á rendir sus homenajes al nuevo Soberano D. Josef Napoleon I, y á prestarle el juramento de obediencia y fidelidad ante la faz de los altares, testigos el cielo y la tierra.

Valencia, despues de tantas contradicciones y tempestades, disfruta ya de dias claros y serenos; y sus moradores, libres de los horrores de la anarquía, solo aspiran á merecer por su conducta la particular benevolencia de su Soberano. Pero como la envidia y la rabia de los espíritus furibundos y fanáticos entregados á las miras de los eternos enemigos de la felicidad de la España, pudieran quizá venir aun de lejos á soplar el fuego de la discordia, el señor D. Pascual Fita cree un deber suyo prevenir en su discurso á los habitantes de

Valencia, que vivan con cautela; que cierren los oídos á las voces que malignamente puedan esparcirse de nuevos proyectos y nuevas esperanzas; que no crean á los que „afectando amistad quisieran ver reducida á pavesas la hermosa Valencia, y sobre todo que como con los antiguos Reyes y ministros desempeñen las obligaciones de vasallos con el nuevo que la Providencia les ha destinado.”

El orador, desenvolviendo este último pensamiento, explica en qué consisten estos deberes y el modo de cumplirlos, á saber, en el *respeto* que debe tributarse al Rei; pero un respeto rendido y constante que nazca del corazon, y que jamas se confunda con la adulacion, la mentira y la hipocresia; en la *obediencia*, no solo en lo civil y político, sino aun en lo concerniente al gobierno exterior de la Iglesia, por la proteccion especial que S. M. la dispensa; en la exactitud del pago de *tributos*, don no voluntario, sino de justicia, baxo cualquier nombre que se considere, pues sin él es imposible mantener la seguridad del estado, y hacerle respetable interior ni exteriormente; en la *fidelidad*, desempeñando la confianza del Príncipe en las funciones y destinos á que se digne elevar el talento y el mérito, y cooperando con las autoridades constituidas por él para que pueda labrar la felicidad de la nacion, único objeto de sus cuidados y desvelos; finalmente, en la obligacion de *orar* por él, obligacion tan indispensable en todos los vasallos y en todas épocas, que aun para los Emperadores gentiles, los mas crueles enemigos de la lei de Moises y del evangelio, jamas interrumpieron la Sinagoga y la Iglesia la práctica de rogar por la prosperidad de su salud y familia, de su ejército y senado. „Y si tan generosa caridad, dice el orador, los animaba á la vista de unos Césares, para quienes el ser católicos era el primero y mayor delito, ¿qué fervorosas súplicas no deberemos dirigir al Altísimo por un Cesar que no solo saca del renombre de Católico el primero y mayor de sus tiambres; no solo concede el uso libre de la religion; no solo protege á los que la anuncian, sino que se complace en mantenerla con todo el esplendor y magnificencia que le corresponde?”

Seria prolixo seguir en este extracto al orador en todos los ratiocinios con que prueba la necesidad de cumplir estos deberes; pero hablando del pago de tributos hace una reflexion tan natural y tan propia, que merece no ser omitida. „¿Qué! dice, los navegantes arrojan al mar y á pura pérdida en una furiosa borrasca lo mas precioso de la industria y del arte por salvar el buque y la vida; ¿y nosotros no ofreceremos los tesoros al Rei para salvar la patria de los horrores de la guerra? ¡Ah! ¡Lejos de nosotros esta amarga reconvenccion! El Rei tiene el mismo derecho á los bienes que á los hombres; y si con una mano debemos pagarle el tributo de nuestros afectos, con la otra el de nuestras facultades.”

El orador despues de haber probado que no solo la política y la razon exigen imperiosamente el cumplimiento de todos estos deberes, sino tambien la religion misma, de cuyos labios salen estas verdades; no pudiendo disimular ni reprimir los sentimientos de su corazon lastimado de ver tantas victimas sacrificadas al furor de los facciosos enemi-

gos del bien estar de la patria prorumpen en estos términos: „descansad en paz, jóvenes gallardos, tiernas plantas que cortó la segur de la muerte en la primavera de vuestros dias: no culpeis al Rei ni á su augusto hermano el Emperador: hartos recursos emplearon su humanidad y su política para libraros del golpe fatal: hartos exemplos os presentaron para que os rindiérais antes á su misericordia que á su poder: culpád, sí, á los ignorantes y perversos, que teniendo en sus manos la venturosa suerte de haceros disfrutar de las delicias de la paz en el seno de vuestras familias, os empeñaron en una porfiada lucha contra la *razon y la experiencia*, y os condujeron como mansos corderos á que palpitaseis sobre unas aras, que si bien dedicadas por vosotros al dios de la fidelidad y del amor, para ellos lo estaban á los ídolos de su vanidad y codicia. ¡Gracias al cielo! ya pasó para nosotros el tiempo en que hados malignos procuraron ofuscar nuestra razon para que perdido el rino, no distinguiéramos los caminos de la verdad y los del error, las virtudes heroicas de las preocupaciones sinistras; tiempo en que genios enemigos de nuestra fortuna llevaron mas allá de los límites que señalan la prudencia y política el amor á la patria para ruina de la misma patria; y abusaron de nuestra constante fidelidad á la dinastía antigua para retraernos de ofrecerla á los pies de la nueva que el cielo nos tenia reservada.”

Esta viva y enérgica invectiva contra los que empeñaron á la nacion en una lucha tan desigual, tan impolítica y tan contraria á sus verdaderos intereses, es uno de los trozos mas notables de este discurso, así por las importantes verdades que contiene, como porque prueba que los hombres sensatos de todas partes reconocen la inutilidad de resistir al nuevo órden de cosas, y que los que han arrastrado al pueblo á una guerra tan desastrosa como la actual, jamas se han propuesto otra mira en esto que la de su interes particular, disfrazado con la capa del patriotismo.

El orador concluye exhortando á sus oyentes, y en ellos á todos los españoles, á que unidos en intereses y voluntades pongan su corazon en manos del Rei D. Josef Napoleon I, como el único que puede disminuir las necesidades de la nacion, y curar las profundas llagas que la han abierto las manos impías y sacrílegas de sus feroces enemigos.

AVISO.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en esta corte en la calle de los Tintes, señalada con el número 25 de la manzana 418, tasada en 102200 reales, acuda al juzgado de primera instancia del Sr. D. Joan Bautista Guitart, y escribanía de provincia que despacha D. Antonio María Perez, donde se admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se presentará por la compañía española la ópera en cuatro actos titulada Figaró, ó el Barbero de Sevilla, música del célebre maestro Paisiello. Actores. Señora Lleón, Señores Muñoz, Cristiani, Mas, Alverá, Vecilla, Fabiani y Mariano Casanova.